

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Caavido.

S

En las Salas Capitulares de el Ayuntamiento de esta Villa de Almona-  
xon en veinte e Nov.<sup>ta</sup> de mes de Sety noventa y ocho años  
se juntaron para Cavildo extra ordinario precedida esta  
qual lo supo D.<sup>o</sup> Joaquin Texera Socos Abogado de la  
Comun.<sup>ta</sup> del M.<sup>o</sup> de la Villa de esta M.<sup>o</sup> y Capitan Ague-  
ra de ella por su May.<sup>or</sup> D.<sup>o</sup> Fran. Xaviera Tamara Molina  
Alferez mayor perpetuo, D.<sup>o</sup> Pedro Ramon Vidal Alf.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup>  
perpetuo, D.<sup>o</sup> Jeronimo Lardin Lardin D.<sup>o</sup> Tud. Temo Lardin  
D.<sup>o</sup> Juan Granado de Barde y D.<sup>o</sup> Sim. de Barad. Sivano Vescio  
reperpetuo de este Ayuntamiento. D.<sup>o</sup> Jaqual Molea y D.<sup>o</sup>  
Nicolao Bautista conser Diputado del Comun de  
Pecunia de esta Villa, y otros juntos en forma de Consejo  
Justicia y Regim.<sup>to</sup> trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento sea como precede la ~~Comunidad~~ de los  
propietades que D.<sup>o</sup> Sim. de Barad. Regidor depositario qual  
dicho Ayuntamiento se feta como suyas propias para  
las fianzas que le estan mandada dar asta en cantidad  
de cinquenta mil rs. dando raxon en ella de los  
titulos de pertenencia y en su conegimiento, abiendo  
tratado y conferenciado en su raxon, acordaron que  
el suso dho formalis elotorgam.<sup>to</sup> de la Comun.<sup>ta</sup> en  
fianza, cada que se tome raxon de otras y puestas en  
lo suso establendo p.<sup>o</sup> ello en la Capital

En este Ayuntamiento se avito un memorial preun-  
tado p.<sup>o</sup> el Arrendador del fielato de la romana una de las  
financas de proprio de esta Villa, que los Comuicantes, en  
las Exped.<sup>tes</sup> de Barquilla y otra no le llaman para  
haver el peso de las porciones de esta Exped.<sup>te</sup> que compran  
y venden, en ella y su jurid.<sup>ic</sup> entregandolas y recibiendo las  
fraudentem.<sup>te</sup> con Romanas de algunos Comprantes, notras  
arbitrarias, de que puede provenir el perjuicio de los Labradores  
y en particular del fiel nombrado p.<sup>o</sup> este Ayuntamiento aq.  
sele desfrauda de lo que debe pagar p.<sup>o</sup> raxon dha

